

# Boletín Oficial



## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendada, la promulgación (el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta»).—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — Los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.		Tarifa de inserciones.	
			Pts.
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 »	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
**UNIDAD DE DISTRIBUCIÓN**  
 S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.  
 («Gaceta» núm. 113 de 22 Abril.)

**Segunda sección**  
**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
 Número 928.  
**JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS**  
**Circular.**

El Excmo. Sr. Ministro de Abastecimientos en telegrama de ayer me dice lo siguiente:  
 «En contestación consultas que se reciben de Ayuntamientos interesados sirvase V. S. hacer público que cuando entiendan Corporaciones municipales que procede fijar precios reguladores á gas ó fluido eléctrico, deben hacer petición á esa Junta provincial Subsistencias para que remitan propuesta en forma este Ministerio, con sujeción, lo dispuesto art. 21 reglamento 23 Noviembre 1916.»  
 Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia.  
 Murcia 22 de Abril de 1920.  
 El Gobernador Presidente,  
**Eusebio Salas.**

Número 955.  
**SECRETARIA.—NEGOCIADO 1.º**  
**Circular.**  
 Por correo de hoy recibirán los Sres. Alcaldes de esta provincia, un impreso en el que han de expresar la constitución actual de sus respectivos Ayuntamientos, á cuyo efecto llenarán todas las casillas que figuran en el citado impreso, excepto las dos últimas que dicen «Vacantes» «Observaciones», que dejarán en blanco, debiendo autorizar dichos estados con el sello de la Corporación y las firmas del Alcalde y Secretario, y remitirlos con toda urgencia á este Gobierno.  
 Murcia 23 de Abril de 1920.  
 El Gobernador,  
**Eusebio Salas.**

Número 912.  
**Secretaria.**  
**NEGOCIADO ORDEN PÚBLICO**  
**Circular.**  
 Encargo á todos los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, que procedan á la busca y detención en su caso del menor fugado de su domicilio paterno en este término municipal y partido de Cabezo de Torres Antonio Baeza Tomás, de 10 años, hijo de Antonio Baeza Ayala, siendo sus señas las siguientes: color moreno, ojos grandes, pelo castaño, viste blusa color, pantalón azul, alpargatas de lona blancas, gorra blanca; caso de ser habido se me comunicará inmediatamente.  
 Murcia 22 de Abril de 1920.  
 El Gobernador,  
**Eusebio Salas.**

Número 868.  
**SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS**  
 de la  
**PROVINCIA DE MURCIA**  
 —  
**NEGOCIADO DE AGUAS**  
 Don José Carrasc. T. rnero, vecino de Abarán, ha presentado en este Gobierno proyecto é instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, solicitando autorización para aprovechar 30.000 litros de agua del río Segura, sitio llamado «La Hoya», término municipal de Abarán, utilizando un salto de 2'14 metros, con objeto de obtener fuerza industrial.  
 Las obras que se construirán serán: una presa de mampostería de 36'86 metros de longitud y 2'50 de altura; un canal de 205'84 metros de longitud y 10 metros de ancho, abierto en el terreno natural; la toma de agua, muro de defensa, depósito regulador, casa de máquinas y canal de reversión.  
 Todas las obras que se proyectan, según se manifiesta pertenecerán al dominio público y á terrenos propios del río, solicitándose la concesión de las mismas en la forma que se previene en la vigente ley de Aguas, Instrucción de 14 de Junio de 1883 y Real decreto de 5 de Septiembre de 1918.

Lo que se inserta en este periódico oficial señalando el plazo de treinta días, contados desde la fecha de publicación de este anuncio, para que los que se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas, y para tal efecto durante el expresado plazo estará puesto de manifiesto al público el proyecto de Fomento de este Gobierno, sita en la Jefatura de Obras públicas todos los días hábiles de nueve á doce.  
 Murcia 14 de Abril de 1920.  
 El Gobernador,  
**Eusebio Salas.**

Número 908.  
**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**  
 —  
**Notificación.**  
 En el expediente de registro número 19 542, para la mina «Tres Amigos», del término de Lorca, incoado en 2 de Enero de 1919, por D. Juan José Lereu Fuentes, vecino de Lorca, se ha dictado con fecha de hoy el siguiente

**Decreto:**  
 «De conformidad con la nota que antecede de la Jefatura de Minas, y en vista de lo determinado en el artículo 38 del vigente Reglamento: Vengo en declarar fenecido y sin curso el presente expediente de registro núm. 19 542 para la mina «Tres Amigos», del término de Lorca. Notifíquese.—El Gobernador, E. Salas.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para que sirva de notificación al citado D. Juan José Lereu Fuentes, que carece de representante legal en esta capital, y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona, según lo dispuesto en el artículo 135 del vigente Reglamento para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905; advirtiéndose además, que contra este decreto podrá recurrirse en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el término de treinta días, en la forma que determina el art. 116 del mismo Reglamento.  
 Murcia 16 de Abril de 1920.—El Ingeniero Jefe, Francisco Ferrer.

Número 929.  
**SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA**  
**Circular.**  
 Publicado el escalafón de Maestros de escuelas nacionales de las categorías superiores hasta el sueldo de 2.500 pesetas inclusive y concedido por orden de la Dirección general de 13 de los corrientes; «Gaceta» del 17, el plazo de treinta días para presentar reclamaciones, cuyo plazo terminará el 17 de Mayo próximo, procede que los Maestros de esta provincia comprendidos en las citadas categorías examinen el escalafón y propongan por medio de oficio á esta Jefatura las rectificaciones que procedan ajustándose á las siguientes instrucciones:  
 1.ª Las reclamaciones versarán únicamente sobre errores de hecho, pues en ningún caso se puede alterar la colocación ya firme y definitiva de los interesados.  
 2.ª En los oficios de reclamación se consignará siempre el número con que el Maestro figura en el último escalafón ó sea en el del año 1917, la disposición que le concierne, y la «Gaceta» ó «Boletín Oficial» que la inserte.  
 3.ª Las reclamaciones formularás después de transcurrido el plazo



quedarán sin curso, como previene la citada orden de la Dirección general de los Corrientes.

Murcia 22 de Abril de 1920.—El Jefe, Luis Orts.

### Cuarta sección.

Número 916.

#### CAPITANÍA GENERAL DE LA PRIMERA REGIÓN

ESTADO MAYOR

Debiendo proveerse por concurso una plaza de subllavero, existente en las Prisiones Militares de esta Corte, con arreglo a la Real orden de 10 de Abril de 1902 (C. L. número 80), a la cual pueden aspirar los cabos retirados del Ejército, siendo preferidos los procedentes de la Guardia civil y en defecto de éstos, Guardias de primera de la misma situación. El nombrado disfrutará de una gratificación anual de 500 pesetas más 0'50 pesetas diarias que les concede la Real orden de 24 de Diciembre de 1918 (D. O. número 290) y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible. Tendrá derecho a la asistencia facultativa incluyendo a su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones, y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las Farmacias militares. El límite de edad para el destino será de 65 años, y al cumplirlas cesará en su cometido o antes si su estado de salud no fuera bueno. Estará sujeto a las Ordenanzas y Código de Justicia militar mientras preste sus servicios en el Establecimiento, por lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de la primera Región. Quedará por tanto, afiliado y sin asimilación militar y será considerado como Cabo. El servicio que ha de prestar es el que mana el reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1880 (C. L. número 56) y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos, usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepis, de visera recta con las iniciales P. M., entrelazadas y una estirilla de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, a excepción del sable, que le entregan en Prisiones Militares.

Los que aspiren a este destino elevarán sus instancias al Excelentísimo Sr. Capitán General de la primera región por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército expedido por la Autoridad local del punto en que residan y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el día 19 de Mayo próximo.

Madrid 19 de Abril de 1920.—El General Jefe de E. M., Pedro Bizán.

Número 862.

#### Requisitoria.

Soldado Antonio Hernández Paredes, natural de La Unión, profe-

sión jornalero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en La Unión, procesado por deserción, comparecerá en término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor Teniente de Infantería de Marina Don Juan Berenguer, para responder de los cargos que le resulten en causa que por dicho delito se le instruye, y de no comparecer será declarado rebelde.

Cartagena 8 de Abril de 1920.—El Secretario, Guillermo Cano.—V.º B.º: El Juez instructor, Berenguer.

Número 570.

#### Requisitoria.

Campos García Francisco, hijo de Francisco y de María, natural de Cartagena, de estado soltero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, calle de la Concepción núm. 8, procesado por el delito de hurto, comparecerá en término de treinta días, ante D. Angel Rizo y Bayona, Teniente de Navío y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena, y de la causa instruida por el delito de hurto, a responder de los cargos que le resulten de dicha causa.

Cartagena 21 de Abril de 1920.—Angel Rizo.—P. S. M., El Secretario, Norberto Corachán.

Número 700.

#### Edicto.

Don Gregorio Fernández Ballesta, Alferez de Fragata de la Armada, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Mazarrón y Juez instructor del mismo.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Juan Salvador Caparrós, hijo de Antonio y de María Dolores, que nació en Mazarrón (Murcia), en 28 de Noviembre de 1900, quedó comprendido en el alistamiento para el reemplazo de año 1920 con el núm. 55, para que se presente en esta Comandancia de Trozo a responder de los cargos que le resultan en el expediente que para la declaración de prófugo é imposición de las responsabilidades correspondientes me halló instruyendo contra el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 110 de la ley de 3 de Marzo de 1915 y en el 45 de las Instrucciones de 19 de Enero de 1916.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes procedan a la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en esta Comandancia de Trozo.

Puerto de Mazarrón 18 de Marzo de 1920.—El Juez instructor, Gregorio Fernández Ballesta.—El Secretario, Francisco Andreu.

Número 829.

#### Edicto.

Vicente Vázquez Oliva, hijo de Francisco y de María, domiciliado últimamente en este Arsenal, comparecerá en el término de treinta días, ante D. Ignacio Sanguino Hernández, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de este Apostadero, para responder a los cargos que le resulten en causa por el delito de escándalo é insulto y agresión a fuerza armada, instruida contra el mismo.

Dado en Cartagena a nueve de Abril de mil novecientos veinte.—El Secretario, Pedro Gutiérrez.—V.º B.º: El Juez instructor, Sanguino.

### Sexta sección.

Número 931.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Don Francisco Roca Reyes, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal correspondiente al ejercicio económico de 1920-21, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que a su derecho convengan.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados, cumplimentando lo que previene el Reglamento vigente.

La Unión 15 de Abril de 1920.—Francisco Roca.

Número 753.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don Leovigildo Sánchez Olmo y Gómez, Abogado, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que dicha Excm. Corporación en sesión del día seis de los corrientes, acordó nombrar Agente ejecutivo a D. Juan Espinosa Dato, para apremiar a los Ayuntamientos de este partido judicial por lo que adeudan a este por contingente carcelario y cualquier otros deudores al mismo.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial*, libro la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Caravaca a veintiséis de Marzo de mil novecientos veinte.—V.º B.º: El Alcalde, M. Mussó.

Número 888.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el sueldo anual de 999 pesetas y obligación de asistir a 50 familias pobres, se anuncia concurso por término de treinta días para que los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía que lo tenga por conveniente puedan presentar sus solicitudes a esta Alcaldía, acompañada de los documentos que acrediten sus servicios y méritos profesionales para elegir en su día al que la Junta municipal estime más aceptable.

Villanueva del Río Segura 14 de Abril de 1920.—El Alcalde, Manuel Ayala.

### Octava sección

Número 954

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERI

#### Cédula de emplazamiento.

El Sr. D. José Soler y Duroni, Juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta Corte, en el juicio declarativo de menor cuan-

tía, promovido por D. Milton Balthomew, contra D. José Ruiz Dólera, vecino de Alguazas, sobre reclamación de una máquina de escribir, ha acordado en providencia de catorce del actual, mediante a ser desconocido el actual paradero del demandado, emplazarle para que en el término de catorce días, a contar desde el siguiente al en que esta cédula sea inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, comparezca y conteste expresada demanda, cuya copia y la de los documentos se encuentran en mi Secretaría a su disposición.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, a fin de que sirva de emplazamiento a D. José Ruiz Dólera, bajo apercibimiento que de no comparecer y contestar la demanda le parará el perjuicio consiguiente en derecho, expido la presente en Madrid a diez y seis de Abril de mil novecientos veinte.—El Secretario, Juan P. Pérez.

Número 907.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Don Manuel López y Avilés, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que el día cinco de Mayo próximo a las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Plano de San Francisco, el sorteo de los individuos vecinos de esta capital, mayores contribuyentes por territorial é industrial que han de formar parte de la junta de partido de este distrito, para la elección de cabezas de familia y capacidades que han de desempeñar el cargo de jurados con arreglo a las prescripciones de la ley.

Murcia 20 de Abril de 1920.—Manuel López y Avilés.—El Secretario de gobierno, Manuel Conejero.

Número 831.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE VALDEPENAS

#### Requisitoria.

Nieto y Martín Antonio, de 18 años de edad, soltero, minero, hijo de Alfonso y de María, natural y vecino de La Unión, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión en sumario que se le sigue por estafa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Valdepeñas 7 de Abril de 1920.—El Secretario, Valentín Ortiz.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Antonio Bailén.

Número 920.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Campoy Scribano Rosario, sin que constan más señas ni circunstancias, domiciliada últimamente en Lorca, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de este partido, para declarar y ofrecerle las acciones del sumario que se sigue por muerte de su prima hermana María del Rosario Torres.

Cartagena 17 de Abril de 1920.—MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.